



Dirección General de Bilingüismo
y Calidad de la Enseñanza

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
CIENCIA Y UNIVERSIDADES

INFORME RAZONADO AMPLIADO JUSTIFICATIVO DE LA INSUFICIENCIA DE MEDIOS PROPIOS

TÍTULO DEL CONTRATO: *contratación del servicio de apoyo para la mejora de las destrezas de comprensión y expresión oral en los idiomas inglés, francés, alemán e italiano en centros educativos públicos de titularidad de la Comunidad de Madrid durante el curso 2026-2027.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 116.4 f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se exponen a continuación las causas que justifican la insuficiencia de medios propios para la ejecución del contrato de referencia.

Asimismo, el informe del Tribunal de Cuentas nº 1066, de 20 de diciembre de 2014, de Fiscalización de la Contratación del Sector Público Estatal celebrada durante el ejercicio 2012, estableció una serie parámetros que deben tomarse en consideración en orden a realizar una adecuada justificación cuando ésta se centra en la insuficiencia de medios, así, *“si la Administración precisa trabajadores debe valorar la posibilidad de realizar los servicios con medios propios [...] Las circunstancias anteriores ponen en cuestión la necesidad de que el mencionado servicio continúe siendo externalizado, puesto que al tratarse de una necesidad continuada en el tiempo y de unas prestaciones consistentes, en esencia, en el trabajo de un grupo de personas físicas con determinada cualificación, debería la entidad fiscalizada examinar la posibilidad de realizar con medios propios las actividades objeto de contratación, y proceder a valorar el ahorro que ello supondría en los gastos de la propia entidad.”*

El objeto de este pliego es la contratación de un servicio de apoyo para la mejora de las destrezas de comprensión y expresión oral en los idiomas inglés, francés, alemán e italiano, en centros educativos públicos de titularidad de la Comunidad de Madrid, mediante la disposición de 550.252 horas, que requiere una asignación aproximada de 1464 efectivos como personal de apoyo nativo o con un alto nivel de competencia lingüística que favorezca la mejora de la competencia oral y de la competencia sociocultural de los alumnos matriculados en el curso 2026-2027 en centros de titularidad de la Comunidad de Madrid.

Las actividades que realizará el personal de apoyo mediante el presente contrato son:

- i. Proporcionar actividades que fomenten la interacción oral en lengua extranjera entre los alumnos y facilitarles un modelo de corrección fonética y gramatical en la lengua, mediante el uso exclusivo de la lengua extranjera.
- ii. Favorecer el conocimiento e interés de los alumnos hacia el contexto social y cultural de la comunidad de habla de la lengua extranjera, mediante el uso de diferentes metodologías y materiales.
- iii. Mostrar a los alumnos el uso adecuado de las normas, valores y convenciones sociales propios de la comunidad de habla.

- iv. Desarrollar y facilitar a los alumnos materiales didácticos adecuados para la implementación de las actividades, alineados con la programación didáctica del centro, y que permitan el desarrollo de las actividades de apoyo de forma complementaria al resto de la actividad docente.
- v. Realizar la formación que les sea requerida para el desempeño de estas funciones.
- vi. Elaborar una memoria final de las actividades realizadas.

Estas actividades se llevarán a cabo en colegios de educación infantil y primaria, institutos de educación secundaria y cualesquiera otros que cumplan con el objeto del contrato.

Las actividades se desarrollarán dentro del recinto escolar, en el horario lectivo del centro, y siempre con la presencia y supervisión de, al menos, un docente.

Para cumplir con este objetivo la Dirección General de Bilingüismo y Calidad de la Enseñanza precisaría disponer de personal especializado con un elevado nivel de competencia lingüística en la lengua extranjera, preferiblemente como nativo, formación de grado superior y conocimiento de la cultura y sociedad de la comunidad de habla de la lengua objeto de estudio, para poder servir de modelo y apoyo en el perfeccionamiento del aprendizaje de lenguas extranjeras.

Por ello, el trabajo objeto del contrato, no puede ser realizado por los trabajadores en plantilla de esta Dirección General, dadas las características del mismo y habida cuenta de la falta de adecuación de los medios técnicos disponibles, la insuficiencia de los medios humanos y la no conveniencia de su ampliación. No encontrándose previsto, para el presente ejercicio, en los créditos destinados a capítulo I del vigente presupuesto de gastos de la Comunidad de Madrid, la incorporación de nuevo personal en las categorías anteriormente mencionadas, dado que, únicamente, se prevé la provisión de puestos o contratación de personal en los sectores, funciones y categorías profesionales considerados prioritarios.

No se puede plantear la creación de ninguna plaza para realizar funciones similares dado que dicha actividad es una actuación de carácter de colaboración internacional entre los distintos países donde se tiene convenio para favorecer el desarrollo educativo de un idioma en el resto de los países del convenio.

La Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Educación, inició en el año 2004 el Programa Colegios Públicos Bilingües Español-Inglés. Dicho programa se ha concretado, hasta el momento, en convocatorias públicas que han permitido la selección de 844 centros públicos en los que ya está implantado el citado programa. En el curso 2006-2007 se inició la implantación de las secciones lingüísticas de francés y alemán, con 11 centros para francés y 2 para alemán. El número actual alcanzado es de 21 y 6 secciones lingüísticas, en las que cursan estudios cerca de 3.500 alumnos y 1200, respectivamente. En cuanto al programa de doble titulación Bachiller Baccalauréat (Bachibac), implantado en 2011 2012 en 3 centros educativos, ha mostrado un crecimiento sostenido hasta beneficiar en la actualidad a 622 alumnos distribuidos en 12 centros. De ellos, 271 alumnos lograron la doble titulación.

Asimismo, con la finalidad de reforzar el aprendizaje de lenguas extranjeras en las etapas de Educación Primaria y Educación Secundaria, la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades

ha dotado a los centros educativos donde todavía no se han implantado programas de enseñanza bilingüe de auxiliares de conversación en lengua extranjera.

Las actividades educativas dentro del programa bilingüe se venían completando con la práctica de expresión oral y fomento de la competencia sociocultural por parte de extranjeros a través del Programa de Auxiliares de Conversación.

El Programa de Auxiliares de Conversación tiene como objetivo promover la enseñanza y el aprendizaje de lenguas extranjeras y el entendimiento intercultural, además de apoyar las actuaciones de los centros comprometidos con la mejora de la competencia comunicativa en lenguas extranjeras de su alumnado. La participación del personal de apoyo, siempre bajo la coordinación y supervisión del profesorado titular, se considera muy necesaria, no sólo como referencia en el uso del idioma sino también como un medio para despertar la curiosidad y la motivación por la lengua de estudio. De esta manera, el alumnado tiene la posibilidad de mejorar su competencia comunicativa y de experimentar un acercamiento más natural a los aspectos culturales, sociales, geográficos y económicos de los países de referencia.

Esta actividad de colaboración se basa en convenios que el Estado firma con distintos países y que conlleva que personas residentes en España puedan realizar prácticas de idiomas en los países de destino, mientras que esos países de destino envían a sus nacionales a que practiquen el idioma en España.

Los auxiliares de conversación suponen un recurso educativo que aporta conocimiento cultural, social y lingüístico de primera mano en la formación en lenguas extranjeras de los alumnos, regulado en la Comunidad de Madrid mediante la Orden 2670/2009, de 5 de junio, por la que se regula la actividad de los auxiliares de conversación seleccionados por el Ministerio de Educación y por la Comisión de Intercambio Cultural, Educativo y Científico entre España y los Estados Unidos de América, en centros docentes públicos de la Comunidad de Madrid.

Como hemos visto, esta figura depende en su mayor medida de la convocatoria de plazas para auxiliares de conversación extranjeros en centros educativos españoles que realiza el Ministerio con competencias en materia de Educación, a través de la red de acción educativa en el exterior.

En relación con el curso 2026-2027, el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deporte ha retrasado dicha convocatoria más de cuatro meses sobre la fecha habitual de publicación y no ha respondido taxativamente sobre el estatus jurídico de los auxiliares de conversación, en particular en lo relativo a la posible relación laboral que la Inspección de Trabajo y Seguridad Social ha observado en otras regiones.

En este sentido, las actuaciones dentro de los centros educativos de los llamados auxiliares de conversación, como tal, no se incluirían en ninguna de las categorías profesionales previstas en la normativa de la Comunidad de Madrid, y son limitadas en cuanto al tiempo (no incluiría la jornada laboral obligatoria) y al periodo en el que desarrollan la actividad (5 meses).

Por todo ello, con el objeto de no prescindir de la aportación de un personal de apoyo que ayude al desarrollo de la competencia oral y sociocultural de los alumnos madrileños, resulta imprescindible, de manera excepcional, contratar el servicio que pueda aportar esta función en el curso 2026-2027.

En conclusión, la contratación de este servicio es absolutamente temporal, 5 meses, y excepcional, por problemas en el desarrollo del Programa de Auxiliares de Conversación, para evitar el impacto negativo de la pérdida de este programa en el curso 2026-2027.

Por lo que, y en virtud de lo establecido en el artículo 16 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de contratos del Sector Público, se procede a la puesta en marcha del presente Contrato de Servicios.

En consecuencia, se entiende justificada la necesidad e idoneidad del contrato, dando cumplimiento a lo exigido por el artículo 116.4 f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de contratos del Sector Público

**LA DIRECTORA GENERAL DE BILINGÜISMO
Y CALIDAD DE LA ENSEÑANZA**

Firmado digitalmente por: RODRIGUEZ MERCHAN BEATRIZ
Fecha: 2026.09.09 09:59

Beatriz Rodríguez Merchán